



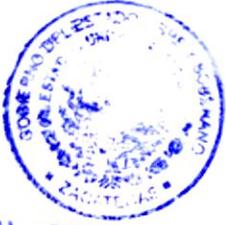
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 23 de septiembre de 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. En fecha 30 de diciembre de 1970, el Municipio celebró contrato de compraventa, con el C. Anacleto Moreira Saldaña, respecto de un inmueble que se localizaba en la manzana 55 sur, con superficie de 230.04 m², inmueble que se encontraba bajo las siguientes medidas: **al Norte** mide 20.70 metros con Anacleto Moreira Saldaña; **al Sur** mide 21.90 metros con Arroyo de la Plata; **al Poniente** mide 10.80 metros, con Propiedad Privada, mismo que acreditó con contrato privado de compraventa de fecha 30 de diciembre de 1970, el cual fue otorgado por el propio Municipio de Guadalupe, Zacatecas, registrado ante Recaudación de Rentas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, asentamiento marcado bajo el número 0665, de fecha 04 de enero de 1971.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- II. Así mismo en fecha 29 de mayo 1995, fue celebrado convenio de permuta entre el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, y el C. Anacleto Moreira Saldaña, mediante el cual el municipio entregaría en dominio un inmueble con superficie de 231.00 m², a cambio del inmuebles propiedad del C. Anacleto Moreira Saldaña, con motivo de la construcción y afectación de la Vialidad Arroyo de la Plata.

- III. A través de contrato de compraventa celebrado en fecha 06 de diciembre de 1996, la C. Ma. Auxilio Moreira Castañeda, adquirió del C. Anacleto Moreira Saldaña, el bien inmueble con superficie de 231.00 m², ubicado en la Vialidad Arroyo de la Plata y dado el deceso del Señor ANACLETO MOREIRA SALDAÑA, la solicitante inició el Juicio de Sucesión Intestamentario, donde el Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de la Capital, dictó en fecha 20 de febrero de 2006, auto mediante el cual se reconoce como única y universal heredera a la C. MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA.

- IV. En fecha 28 de febrero de 2018, mediante acuerdo de cabildo número AHCGPE/570/18, aprobado en la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo y Vigésima Quinta Ordinaria, el cual se justifica que el Ayuntamiento de Guadalupe la determinación de que se cambiara la modalidad de permuta por donación en virtud que no es posible concretar, por la imposibilidad jurídica ocasionada por la falta de elementos y con el afán de darle continuidad al resarcimiento de la afectación a la posesión otorgada por el mismo ayuntamiento al solicitante.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- II. Así mismo en fecha 29 de mayo 1995, fue celebrado convenio de permuta entre el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, y el C. Anacleto Moreira Saldaña, mediante el cual el municipio entregaría en dominio un inmueble con superficie de 231.00 m², a cambio del inmuebles propiedad del C. Anacleto Moreira Saldaña, con motivo de la construcción y afectación de la Vialidad Arroyo de la Plata.

- III. A través de contrato de compraventa celebrado en fecha 06 de diciembre de 1996, la C. Ma. Auxilio Moreira Castañeda, adquirió del C. Anacleto Moreira Saldaña, el bien inmueble con superficie de 231.00 m², ubicado en la Vialidad Arroyo de la Plata y dado el deceso del Señor ANACLETO MOREIRA SALDAÑA, la solicitante inició el Juicio de Sucesión Intestamentario, donde el Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de la Capital, dictó en fecha 20 de febrero de 2006, auto mediante el cual se reconoce como única y universal heredera a la C. MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA.

- IV. En fecha 28 de febrero de 2018, mediante acuerdo de cabildo número AHCGPE/570/18, aprobado en la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo y Vigésima Quinta Ordinaria, el cual se justifica que el Ayuntamiento de Guadalupe la determinación de que se cambiara la modalidad de permuta por donación en virtud que no es posible concretar, por la imposibilidad jurídica ocasionada por la falta de elementos y con el afán de darle continuidad al resarcimiento de la afectación a la posesión otorgada por el mismo ayuntamiento al solicitante.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, mediante acuerdo de cabildo número 192/19, aprobado en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), relativo a la ratificación del Acuerdo de Cabildo y Vigésima Quinta Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018, respecto a la enajenación en su modalidad de donación de un inmueble a favor de M. Auxilio Moreira Castañeda.

Cabe hacer mención que en este acto se justifica lo que señala el artículo 45, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra dice: ***“Los inmuebles de las Entidades Públicas del dominio privado que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no se han de uso común podrán ser objeto de lo siguiente actos de administración y disposición:***

II.- Permuta con otros Entes Públicos o con particulares, respecto de inmuebles que por su ubicación, característica y aptitudes satisfagan necesidades de interés público.

Lo anterior debido que la afectación que se realizó en la propiedad de la C. María Auxilio Moreira Castañeda, se destinó para un servicio público y para satisfacer necesidades de interés público, debido que fue afectado el predio con motivo de la construcción de la “Vialidad Arroyo de la Plata”

Cabe hacer mención que el predio donde se pretende dar en donación el municipio lo adquirió mediante permuta con la Familia Méndez Díaz, siendo un superficie de 905.00 m².

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción II, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, solicita LA



AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN en concepto de donación del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de donación, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor del C. MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III.VI, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

- 1.- Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del Municipio de Guadalupe, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 035, volumen 3056, Libro Primero, Sección Primera de fecha 07 de diciembre de 2015.
- 3.- Certificado de libertad de gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.
- 6.- Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica superficie, medidas, linderos y ubicación.
- 7.- Avalúo comercial del predio objeto de la donación.
- 8.- Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación.
- 9.- Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no está, ni estará destinado a un servicio público municipal.
- 10.- Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



11.- Certificación del punto de acuerdo número 192/19 aprobado en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha treinta y uno (31), de mayo de dos mil diecinueve (2019).

12.- Certificación donde se hace constar que la C. MA. AUXILIO MOREIRA CASTAÑEDA no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1305 de fecha 24 de septiembre de 2020.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

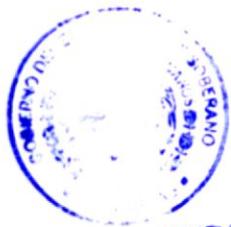
- Escritura número Diez mil doscientos diecinueve, inserta en el Volumen número Ciento Cincuenta y Tres, de fecha 9 de diciembre de 2004, en el que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público número 38 en Ejercicio hace constar el Contrato de Permuta que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe, representado por los señores Don Clemente Velázquez Medellín y Don Cliserio del Real Hernández con sus caracteres de Presidente Municipal y de Síndico Municipal respectivamente, y por la otra parte las señoras Marisela Méndez Díaz, doña Ma. de Lourdes Méndez Díaz, don Juan Carlos Méndez Díaz, doña Araceli Méndez Díaz, don Juan Francisco Méndez Díaz y don Gerardo Alfonso Méndez Díaz, en relación a un predio urbano ubicado en la calle Ex-Convento de Guadalupe



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

esquina con calle Santa Teresa la Antigua del Fraccionamiento Los Conventos con superficie de 905.03 m² del que se desmembraría el inmueble que nos ocupa con superficie de 131.28 m². Registrada bajo el número de inscripción 0035 del Volumen 3056, Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, en fecha 07 de diciembre de 2015.

- Certificado número 122185, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas identificada como predio urbano ubicado en la Vialidad Arroyo de la Plata, con superficie de 905.03 m².
- Oficio número 101/2020 expedido en fecha 19 de marzo de 2020 por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal y Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que se autoriza la subdivisión de un predio ubicado en la Vialidad Arroyo de la Plata, en Guadalupe, Zacatecas con superficie de 905.03 m² y en una fracción II con superficie de 131.28 m².
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$668,690.40 (seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 40/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Rubén García Escobedo, que asciende a la cantidad de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

\$699,000.00 (seiscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

- Oficio número 973/2020 expedido en fecha 17 de septiembre de 2020 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no tiene ningún destino público estatal o municipal.
- Oficio No. DJ-DG-005/2021 expedido en fecha 9 de junio de 2021 por el Ingeniero Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 18 de la Décima Octava Sesión de Cabildo y Séptima Extraordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2021, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar el Acuerdo de Cabildo número 192/19 referente a la donación de un inmueble con superficie de 131.28 m² a favor de la C. Ma. Auxilio Moreira Castañeda.
- Oficio No. 795/2020 expedido en fecha 17 de septiembre de 2020 por la Licenciada María de la Luz Muñoz Morales, Síndica Municipal en la que hace constar que la C. Ma. Auxilio Moreira Castañeda, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del H.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal.

- Copia del acuerdo expedido en fecha 20 de febrero de 2006 por el Licenciado Hugo Enrique Robles Varela, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de la Capital en el que se reconoce a la C. Ma. Auxilio Moreira Castañeda como única y universal heredera de los bienes del C. Anacleto Moreira Saldaña.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas quedó plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno para enajenarlo bajo la figura jurídica de donación con una superficie de 131.28 m² identificada como Fracción II ubicada en la Vialidad Arroyo de la Plata, Fraccionamiento los Ángeles en Guadalupe, Zacatecas, a favor de la C. Ma. Auxilio Moreira Castañeda, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte mide 8.25 metros y linda con propiedad Municipal; Al Sur mide 17.50 metros y linda con propiedad Municipal; al Oriente mide 10.50 metros y linda con Vialidad Arroyo de la Plata; Al Poniente mide 11.50 metros y linda con Zona



Federal. Fracción que se desprende de una superficie mayor de 905.03 M2.

CONSIDERANDO TERCERO. En Sesión Ordinaria de la Honorable LXIV Legislatura del Estado, correspondiente al día 8 de noviembre de 2022, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal en estudio, fue enlistado para ser discutido y en su caso aprobado. En la fase de votación se tuvo como resultado, nueve votos a favor, diez en contra y cero abstenciones, de un total de diecinueve diputados presentes, por lo que se tiene como no autorizada la solicitud del Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble a favor de la C. Ma. Auxilio Moreira Castañeda.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, no autoriza la solicitud remitida por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble a favor de la C. Ma. Auxilio Moreira Castañeda, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

TERCERO. Notifíquese a la parte promovente para los efectos a que haya lugar.



DADA, en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los ochos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRESIDENTA

DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

SECRETARIA

**DIP. ZULEMA YUNUÉN SANTA CRUZ
MÁRQUEZ**

SECRETARIA



**DIP. MARIA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**